



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-15535559-GDEBA-SDCADDGCYE - Programa de Fortalecimiento del Tramo de Inicio Acompañado (FoTIA)

---

**VISTO** el EX-2026-15535559-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial N° 13688, las Resoluciones del CFE N° 93/09 y N° 423/22; las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N° 417/21, N° 2905/21, N° 2143/22, N° 2389/23, N° 3607/23, N° 1650/24, N° 4232/24, N° 5507/24; N° 2624/25, N° 6605/25, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13688 de Educación Provincial, en su artículo 5°, establece: "La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa";

Que la Resolución N° 93/09 del CFE aprueba el documento "Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria" y establece "Propuestas de apoyo institucional a las trayectorias escolares", con el objetivo de "brindar oportunidades de aprendizaje adicionales a los estudiantes que lo requieran, acompañar y complementar las propuestas de enseñanza regulares generando nuevas oportunidades de enseñar y aprender y asumiendo la responsabilidad institucional por los procesos y los resultados del aprendizaje";

Que, por Resolución del CFE N° 423/22, se establecieron los Lineamientos Estratégicos para la República Argentina "Por una educación justa, democrática y de calidad 2022-2027", que tiene entre sus objetivos "fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para

garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades”;

Que, a través de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, se creó el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE), mediante el cual se implementaron acciones de intensificación de la enseñanza;

Que, mediante las Resoluciones N° 417/21, 2905/21, 2143/22, 2389/23, 3607/23, 1650/24, 4232/24, 5507/24, 2624/25 y 6605/25, la Dirección General de Cultura y Educación ha asignado a las escuelas secundarias Módulos FORTE para las acciones de acompañamiento institucional de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza para estudiantes secundarios y desarrollar espacios de trabajo conjunto con el equipo docente;

Que dicho acompañamiento amplió el tiempo de trabajo durante el año escolar, con diversos formatos y estrategias de enseñanza que garantizan a las/os estudiantes las oportunidades de aprendizaje necesarias;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el Régimen Académico para la Educación Secundaria (RA), que actualiza la normativa del Nivel mediante la Resolución N° 1650/24;

Que dicha Resolución determina, entre los principios que la sustentan, el acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas, lo cual “conlleva implementar diversas propuestas pedagógicas que acompañen de forma continua, la inserción y el tránsito por la educación secundaria, prestando atención a los recorridos particulares (especialmente aquellos de baja intensidad o discontinuos) que constituyen las trayectorias educativas reales en contextos sociales, institucionales, interinstitucionales y pedagógicos determinados. A partir de diferentes dispositivos pedagógicos se busca intensificar y profundizar el tiempo escolar de trabajo pedagógico”;

Que en la mencionada Resolución se establece que “para las y los ingresantes a 1° año se implementará un tramo de inicio acompañado (TIA) con acciones pedagógicas cuyo objetivo es favorecer la construcción del oficio de estudiante en la escuela secundaria”;

Que, asimismo, se sostiene que “la incorporación a un nuevo nivel de enseñanza, con una identidad y cultura diferente del anterior, requiere de acciones que alojen y reciban a las/os nuevas/os estudiantes. La construcción del oficio de estudiante de nivel secundario deberá contemplar: formas de organización de tiempos y de espacios, incorporación de hábitos de estudio y trabajo con otras/os, que les permitan participar de las propuestas de enseñanza con sistematicidad y compromiso para hacer efectivo el derecho a la educación”;

Que, durante este tramo de inicio acompañado y a partir de las evaluaciones de escritura realizadas a todas y todos los estudiantes de primer año, al inicio del ciclo lectivo, se detectan dificultades específicas en algunas/os estudiantes, situación que complejiza la adquisición de saberes propios del nivel educativo al que ingresan;

Que, como política universal, se hace imprescindible articular la transición entre niveles, fortaleciendo la lectura y la escritura como prácticas necesarias para el inicio y progreso de

las y los estudiantes en la escuela secundaria;

Que se hace necesario, entonces, sumar acciones pedagógicas específicas sobre las prácticas de lectura y escritura orientadas, fortaleciendo las estrategias institucionales para el ejercicio del derecho a la educación de las y los estudiantes que necesiten un mayor acompañamiento en los aprendizajes en el ingreso al nivel secundario, con la asignación de recursos complementarios a los módulos FORTE para la intensificación de la enseñanza, según lo dispuesto por la Resolución N° 6605/25, que atienda particularmente esta situación;

Que, previo al dictado de la Resolución N° 417/21, han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión del 14 de mayo de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), e y) de la Ley N° 13688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Crear el Programa de Fortalecimiento del Tramo de Inicio Acompañado (FoTIA), con el objetivo de generar una acción específica para el fortalecimiento de las trayectorias educativas durante el período comprendido entre el 18 de mayo y el 30 de septiembre de 2026.

Dicho programa está destinado a grupos de estudiantes de primer año de escuelas secundarias de gestión estatal y gestión privada, incluyendo a las escuelas secundarias dependientes de la modalidad de Educación Técnico Profesional y de la modalidad de Educación Artística de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que para el desarrollo de este programa se determinará la asignación adicional de MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) creados por el artículo 1° de la RESOC-2021-417-GDEBA-DGTCYE, los que serán destinados específicamente al desarrollo de acciones pedagógicas sobre las prácticas de lectura y escritura. Las y los docentes serán designados en el período comprendido entre el 26 de mayo y el 25 de septiembre de 2026.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que la propuesta pedagógica se implementará conforme a los lineamientos desarrollados en el IF-2026-15779570-GDEBA-SSEDCYE que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que, la asignación y distribución de módulos FORTE para escuelas de nivel secundario de gestión estatal y de escuelas de gestión privada con 100% de aporte estatal, se realizará en base a la metodología desarrollada en el Anexo II IF-2026-16679382-GDEBA-

SSPDGCYE. La asignación adicional general del programa no podrá superar la cantidad de 6.500 módulos para el período establecido en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 5°.** Determinar que los criterios para la designación de docentes con MÓDULOS PRESENCIALES FORTE se aplicarán conforme a lo establecido en el IF-2026-15779599-GDEBA-SSPDGCYE que, como Anexo III, forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 6°.** Autorizar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, por sí o por intermedio de las Direcciones a su cargo, a dictar las normas complementarias en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 7°.** Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación.

**ARTÍCULO 8°.** La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, por el Subsecretario de Planeamiento, por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y a la Dirección de Educación Artística. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by ZARLENGA Marcelo  
Date: 2026.05.14 11:42:15 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BORN Diego Ariel  
Date: 2026.05.14 11:45:20 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan  
Date: 2026.05.14 12:48:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina  
Date: 2026.05.14 13:21:26 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by TERIGI Flavia Zulema  
Date: 2026.05.14 19:55:14 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.05.14 19:55:21 -03'00'



## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### **Informe**

**Número:**

**Referencia:** Anexo 1

---

## **ANEXO I**

### **PROPUESTA PEDAGÓGICA**

#### **Fundamentación**

Este programa se presenta como una acción específica para el fortalecimiento de las trayectorias educativas en vinculación con la implementación del Tramo de Inicio Acompañado dispuesto en la RESOC-2024-1650-GDEBA-DGCTE, referida al Régimen Académico para la Educación Secundaria.

Si bien en rasgos generales se trata de una acción universal, en este caso se propone destinar recursos adicionales para estudiantes que cursan el primer año de la escuela secundaria de gestión estatal y de la gestión privada con 100% de subvención, incluyendo a las escuelas secundarias dependientes de la modalidad de Educación Técnico Profesional y de la modalidad de Educación Artística de la provincia de Buenos Aires con alta vulnerabilidad de trayectorias.

Para la política educativa de la provincia de Buenos Aires, el ingreso a la educación secundaria no se agota en la inscripción, que de por sí es la primera política de acceso, sino que constituye el punto de partida de un compromiso político pedagógico con el derecho social a la educación. En este sentido, resulta estratégica la articulación entre los niveles Primario y Secundario, entendida como un puente que garantiza la continuidad y permanencia de las trayectorias educativas de las y los estudiantes.

El primer año de la escuela secundaria, y especialmente su inicio, se posiciona como un tiempo pedagógico clave; es el momento en el que se juega la pertenencia del estudiante a la nueva

cultura institucional, otros tiempos, distintas materias, un grupo de profesores, un acceso al conocimiento, los análisis y la argumentación. Por ello, se considera fundamental garantizar no solo el ingreso, sino también la permanencia con continuidad pedagógica, diseñando dispositivos de acompañamiento que trabajen el impacto del cambio y generen las condiciones necesarias, entre ellas la lectura y escritura como prácticas imprescindibles para el inicio y progresión de las y los estudiantes en la escuela secundaria.

Garantizar que cada estudiante se apropie de la lectura y la escritura es una condición necesaria para el acceso al conocimiento, ya que ambas constituyen herramientas de pensamiento. Además es necesario que las y los estudiantes logren dominar las formas de leer y escribir propias de cada disciplina.

El Régimen Académico de la escuela secundaria sostiene entre sus principios la necesidad de acompañar y fortalecer las trayectorias educativas. Esto *“conlleva implementar diversas propuestas pedagógicas que acompañen de forma continua, la inserción y el tránsito por la educación secundaria, prestando atención a los recorridos particulares (especialmente aquellos de baja intensidad o discontinuos) que constituyen las trayectorias educativas reales en contextos sociales, institucionales, interinstitucionales y pedagógicos determinados. A partir de diferentes dispositivos pedagógico didácticos se busca intensificar y profundizar el tiempo escolar de trabajo pedagógico”*.

Asimismo, la RESOC-2024-1650-GDEBA-DGCTE establece que *“para las/os ingresantes a 1° año se implementará un tramo de inicio con acciones pedagógicas cuyo objetivo es favorecer la construcción del oficio de estudiante de la escuela secundaria. La incorporación a un nuevo nivel de enseñanza, con una identidad y cultura diferente del anterior, requiere de acciones que alojen y reciban a las/os nuevas/os estudiantes. La construcción del oficio de estudiante de nivel secundario deberá contemplar: formas de organización de tiempos y de espacios, incorporación de hábitos de estudio y trabajo con otras/os, que les permitan participar de las propuestas de enseñanza con sistematicidad y compromiso para hacer efectivo el derecho a la educación.”*

En tal sentido, el Programa Fortalecimiento del Tramo de Inicio Acompañado - FoTIA- pretende sumar a ese tramo acciones pedagógicas específicas sobre las prácticas de lectura y escritura orientadas. Se trata de una acción más de acompañamiento y profundización de dichas prácticas destinadas a las y los estudiantes que lo requieran.

En este marco se incorporarán, durante el período establecido en esta resolución, maestras y maestros con formación y experiencia en alfabetización, que retomen y profundicen la enseñanza de la lectura y la escritura, integrando su tarea dentro del proyecto educativo de la escuela, en el marco del trabajo articulado con el Equipo de Definición de las Trayectorias Educativas y con el sostenimiento de los equipos de supervisión, conducción y docente.

Para ello, las y los docentes designadas/os realizarán un trayecto formativo de acompañamiento (previo al desarrollo de las actividades en las escuelas y durante el desarrollo del programa) que estará organizado en dos niveles: un equipo de especialistas a nivel central y un equipo territorial de la Dirección de Formación Docente Continua. (ETR).

El Equipo de Especialistas a nivel central ofrecerá orientaciones y materiales a los ETR de Prácticas del Lenguaje de educación primaria, teniendo en cuenta la diversidad de situaciones en las que podrían encontrarse las y los estudiantes destinatarios con dificultades para leer y escribir, contemplando escenarios variados. Los ETR, por su parte, trabajarán con las y los maestros designados en cada una de sus Regiones en las Mesas de acompañamiento pedagógico.

Se espera que la propuesta fortalezca las estrategias institucionales para el ejercicio del derecho a la educación de aquellas/os estudiantes que necesiten un mayor acompañamiento en los aprendizajes. Su evaluación final permitirá contar con la información para dar continuidad a las estrategias en beneficio de las trayectorias escolares de dicho grupo de estudiantes.

### **Propósitos del dispositivo**

- Fortalecer la lectura, la escritura y la oralidad de las y los estudiantes que ingresan a la escuela secundaria.
- Aportar herramientas para el acompañamiento de las trayectorias reales en el primer tramo del nivel.
- Contribuir en la responsabilidad institucional compartida sobre la alfabetización en todas las áreas curriculares.
- Generar estrategias de enseñanza intensificadas para estudiantes con dificultades en alfabetización.
- Aportar en la mejora de situaciones de desvinculación y fracaso en el inicio del Nivel Secundario.

### **Implementación**

Cada institución determinará la organización del tiempo y el espacio institucional para la implementación de las acciones propias del programa, siendo necesario el aval de la supervisión ante propuestas no tipificadas en la presente resolución.

En tal sentido se proponen las siguientes alternativas de organización, que deberán estar definidas con anterioridad al acto de cobertura para la designación de las maestras y maestros.

Estas podrán ser:

- en grupos paralelos flexibles o en trabajo individual, en el mismo turno en que las y los estudiantes asisten a clases,
- en horas previas al inicio y/o a posterior a la finalización del horario escolar,
- a contraturnos,
- los días sábados.

En el caso de que las actividades no puedan desarrollarse en el marco de alguna de las alternativas de organización mencionadas, el Equipo Directivo de la institución junto con el Equipo de Definición de Trayectorias Educativas, podrán definir una propuesta específica. La misma deberá contar con el aval de la/el inspectora/r de nivel secundario, la Jefatura Distrital y Jefatura Regional.

### **Sedes y localizaciones**

La sede de referencia para el trabajo de las maestras y los maestros del Programa serán las escuelas a las que asiste el grupo de estudiantes que se les asigne.

Las actividades que se planifiquen se realizarán en las escuelas (las cuales se organizarán para

disponer de espacios en función de las alternativas de organización elegidas) y, si fuera necesario, en otros espacios gestionados conjuntamente con la inspección de enseñanza y avalada por la jefatura distrital y la regional. Esto último cuando las actividades se realicen en el marco de formas de organización no tipificadas en la presente resolución

## **Destinatarios**

Participarán de las acciones pedagógicas y propuestas de acompañamiento a la lectura y la escritura grupos de estudiantes de primer año de escuelas secundarias, de gestión estatal y gestión privada, incluyendo a las escuelas secundarias dependientes de la modalidad de Educación Técnico Profesional y de la modalidad de Educación Artística de la provincia de Buenos Aires.

Los grupos de estudiantes se definirán a partir de los resultados de la prueba de escritura TIA (realizada entre fines de marzo e inicios de abril) y del primer informe de avance del Prácticas del Lenguaje (PdL).

Las escuelas a las que asistan mayor cantidad de estudiantes que presenten dificultades en la lectura y la escritura, según las definiciones establecidas en el párrafo anterior, recibirán recursos adicionales para la implementación de actividades en el marco del programa, orientadas a fortalecer dichas prácticas.

Particularmente, los recursos adicionales se concentrarán en aquellos distritos con mayor volumen y/o proporción de escuelas a las que asiste una cantidad significativa de estudiantes con dificultades en la lectura y la escritura.

Se asignarán paquetes de 5 módulos: 4 destinados al trabajo de enseñanza (grupos de al menos 10 estudiantes) y 1 para los momentos destinados a la formación y para la realización de acciones de seguimiento y elaboración de informes.

En cada escuela seleccionada se asignarán entre 1 y 4 paquetes, es decir, entre 5 y 20 módulos FORTE.

## **Niveles de gestión e implementación de la propuesta**

Nivel Jurisdiccional:

- Analiza información provincial referida a los resultados de la prueba de escritura TIA
- Realiza la selección inicial de escuelas que recibirán recursos adicionales (módulos FORTE)
- Diseña acciones de asistencia técnica, capacitación, seguimiento y evaluación y cierre.
- Elabora propuestas de enseñanza y materiales para el trabajo con los grupos de estudiantes

Nivel Regional:

- Analiza información regional y ratifica o rectifica la selección de escuelas que recibirán

- recursos adicionales, como insumo para la selección final.
- Coordina acciones conjuntas con Jefaturas Distritales: asistencia técnica, seguimiento, registro y evaluación.
- Supervisa grupos de trabajo y el avance en los distritos de la región.

#### Nivel Distrital:

- Organiza información por área de supervisión.
- Supervisa grupos de trabajo.
- Articula el trabajo interinstitucional.

#### Nivel Institucional:

- Actualiza información sobre estudiantes, personal docente y espacios disponibles.
- Organiza equipos de trabajo y recursos institucionales; solicita a la SAD la cobertura de módulos de fortalecimiento de trayectorias educativas.
- Desarrolla instancias de seguimiento y registro semanal.

### **Sobre la formación y acompañamiento para la implementación de la propuesta**

El Equipo Jurisdiccional FoTIA, junto con los ETR de PDL de educación primaria convocados para este programa, brindarán instancias de formación a las/os maestros fortalecedores para intervenir en cada escuela, en reuniones plenarias mensuales (presenciales o virtuales, de acuerdo a las posibilidades de cada distrito/región).

En estas reuniones se ofrecerá un repertorio de propuestas de enseñanza y materiales de trabajo con los grupos de estudiantes. También orientaciones para la organización del trabajo áulico e institucional, y para gestionar un instrumento de seguimiento.

Asimismo, se prevé un intercambio permanente para ajustar las propuestas de enseñanza y realizar las adecuaciones didácticas que se requieran.

### **Seguimiento del Programa**

El seguimiento del programa implicará:

- elaborar una línea de base con un nivel de detalle institucional que permita el monitoreo de los agrupamientos y los grados de avance alcanzados;
- diseñar e implementar un registro nominalizado de estudiantes destinatarios/as en el marco de la plataforma *Mis Estudiantes*;
- elaborar informes periódicos por parte de las y los maestros del Programa y de las escuelas sede. Estos informes serán un insumo para las acciones de formación permanente y permitirán el monitoreo y revisión de las propuestas en las instancias de coordinación territorial y jurisdiccional;
- realizar una encuesta a equipos de conducción, maestras y maestros;
- elaborar un registro de ejecución del Programa a cargo de las Jefaturas distritales con la

# identificación de los principales avances y obstáculos.

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina  
Date: 2026.05.07 17:56:44 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.05.07 17:56:45 -03'00'



## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### **Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II

---

#### **ANEXO II**

#### **METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS.**

Las designaciones se realizarán con módulos FORTE creados por RESOC-2021-417-GDEBA-DGCYE, complementarias y modificatorias.

Los módulos se asignan en “paquetes” de 5: 4 destinados al trabajo de enseñanza (grupos de al menos 10 estudiantes) y 1 para los momentos destinados a la formación y para la realización de acciones de seguimiento y elaboración de informes.

Cada escuela seleccionada para recibir recursos adicionales tendrá asignado entre 1 y 4 paquetes, es decir, 5, 10, 15 o 20 módulos.

En caso de las escuelas con más de un paquete asignado, el desempeño podrá ser cubierto por la/el misma/o o diferentes docentes.

Los módulos tendrán carácter provisional y abarcarán el período comprendido entre el 26 de mayo y el 25 de septiembre de 2026.

La selección de las escuelas (unidades de servicio) destinatarias de la asignación adicional de recursos (módulos FORTE) se realizó contemplando los resultados de la Prueba de Escritura que se llevó a cabo a inicios del ciclo lectivo 2025 y las calificaciones en Prácticas del Lenguaje del primer cuatrimestre del mismo periodo, validando estos resultados en base a indicadores de años previos y a otros referidos a las trayectorias educativas en cada escuela. Además, se consideró el promedio de estudiantes por sección en primer año y la jornada, de modo de priorizar, a igual condición en relación a las trayectorias, a aquellas escuelas con mayor cantidad de estudiantes por sección y menor extensión de la jornada.

Realizada una primera asignación a nivel de escuelas, se seleccionaron aquellos distritos con ocho o más escuelas que cumplieran con los requisitos establecidos, o bien que contaran con entre cuatro y siete escuelas

seleccionadas y en las que éstas representan la mitad o más del total.

Por tanto, las escuelas que recibirán recursos adicionales en el marco del presente Programa serán aquellas ubicadas en los distritos seleccionados y que concentran una cantidad significativa de estudiantes con necesidad de fortalecer sus prácticas de escritura y lectura para lograr la efectiva adquisición de aprendizajes durante su trayectoria por la escuela secundaria.

Cabe resaltar que la asignación realizada parte de la información brindada por las escuelas y se basa en criterios técnicos, bajo la impronta de una decisión de política educativa que procura atender todas las necesidades y fortalecer la progresividad en la asignación de recursos. En caso de que exista alguna situación específica que se considera que amerite revisar la asignación o la cantidad de Módulos presenciales FORTES establecidos inicialmente, el requerimiento deberá ser elevado por la línea de inspección y, si desde la Jefatura Regional se encuentra justificado el pedido, será remitido a la Dirección de Inspección General para su evaluación y eventual aprobación.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.05.14 10:31:00 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.05.14 10:31:00 -03'00'



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Informe

**Número:**

**Referencia:** Anexo III

---

#### ANEXO III

#### CRITERIOS PARA LA COBERTURA DE MÓDULOS DEL PROGRAMA:

Sobre los perfiles docentes a designar:

La designación de las y los maestros que participen en el programa "Tramo de Inicio Acompañado" se ajustará al siguiente orden de prelación :

- a) Maestro de Grado (MG), con prioridad para quienes realizaron un postítulo de Alfabetización en Lectura y/o Escritura y/o cursos afines.
- b) Orientador de los Aprendizajes (MR) con prioridad para quienes realizaron el postítulo Alfabetización en Lectura y/o Escritura y/o cursos afines.
- c) Maestros de grado (MG) con título habilitante que hayan participado en programas previos: maestros alfabetizadores, maestros fortalecedores, docentes, ATR
- d) Maestra/os de ciclo de adultos (MC) con prioridad para quienes realizaron un postítulo de Alfabetización en Lectura y/o Escritura y/o cursos afines.
- e) Maestros de ciclo de adultos (MC)
- f) Bibliotecarios (/BI) con prioridad para quienes realizaron el postítulo de Alfabetización en Lectura y/o Escritura y/o cursos afines

Las designaciones serán efectuadas exclusivamente mediante Acto Público Digital (APD), conforme al procedimiento establecido por la Subsecretaría de Educación. A tal efecto, sólo resultarán admisibles los postulantes incluidos en el listado de ingreso a la docencia vigente y/o sus ampliatorios (Listado oficial, 108 A, 108 A INFINE).

Agotadas las instancias previstas sin que se hubiere completado la totalidad de las designaciones docentes, se abrirá un período de inscripción por el término de cinco (3) días hábiles, el cual se realizará ante la Secretaría de Asuntos Docentes del distrito correspondiente al cargo a cubrir y estará destinado exclusivamente a docentes en condición de jubilados.

A los fines de la selección, se aplicará a los docentes jubilados el mismo orden de prelación previsto para las instancias anteriores.

En supuestos de igualdad de condiciones entre aspirantes jubilados, prevalecerá el orden cronológico de inscripción registrado en la Secretaría de Asuntos Docentes interviniente.

La Subsecretaría de Educación podrá ampliar los perfiles previstos en el programa conforme a las necesidades técnicas, pedagógicas u operativas que surjan durante su implementación.

No podrán ser designados docentes que se encuentren en las siguientes situaciones: Cambios de funciones, Licencias en general, Recalificados por ART, Presumariados o sumariados.

El docente designado cesará automáticamente en sus funciones tras acumular 2 (Dos) inasistencias, ya sean consecutivas o alternadas, durante el período de implementación.

#### Tareas a su cargo

- Participar del trayecto formativo que se ofrecerá en el marco del Programa.
- Integrarse en el Equipo de definición de Trayectorias institucional planificando su tarea en el marco del Proyecto educativo institucional.
- Definir en forma conjunta los agrupamientos flexibles y organización para el trabajo con las/los estudiantes.
- Trabajar con los grupos de estudiantes asignados.
- Elaborar, en articulación con el equipo directivo, un plan de trabajo que incluya la planificación, puesta en marcha y evaluación de estrategias de enseñanza intensificadas, en base a las dificultades en alfabetización de las/los estudiantes.
- Elaborar informes de avance de los aprendizajes de las/los estudiantes a su cargo.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.05.07 17:57:03 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2026.05.07 17:57:04 -03'00'